



ACUERDO No. CSJCEA23-123
2 de noviembre de 2023

“Por el cual se concede una autorización para Contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 1 de noviembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996

y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego a esta corporación en los siguientes términos.

“...ARTICULO 4: PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

Que el director ejecutivo seccional de administración judicial, mediante oficio DESAJVAO23- 1601 de 1 de noviembre de 2023, solicita a esta corporación, autorización para contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la compra e instalación de computadores de escritorio all in one, disco duro de estado sólido, memoria ram, cámara web y diadema para algunos despachos judiciales en los departamentos del Cesar y La Guajira adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Valledupar.

Que el valor a contratar es de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.385.567.573.00) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio-DESAJVAO23-1601 de 1 de noviembre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
3. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 12323 de fecha 1 de noviembre de 2023.
4. Acta de reunión de la junta de contratación y comité estructurador y evaluador de Valledupar, No. 127, celebrada el 1 de noviembre de 2023.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

“...La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha tiene a su cargo la administración de los bienes y recursos destinados al funcionamiento de los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Valledupar y Riohacha.

*Las funciones asignadas a los servidores judiciales adscritos a esta Seccional, demanda tener en buen estado de funcionamiento los equipos de oficina y contar con equipos que permitan laborar de manera ágil y efectiva para dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales. Del mismo modo, la entidad se ha trazado en el plan sectorial 2023-2026 la modernización del parque tecnológico que además es uno de los pilares estratégicos, que a su vez, se enmarca en el objetivo estratégico 2 que busca “Consolidar una justicia integrada y soportada en **servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información**, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional”.*

La Dirección Seccional a través de los encargados del área de sistemas identificó la necesidad real a la fecha en materia tecnológica y tuvo en cuenta las variables de personal de planta con corte al 31 de octubre de 2023; las compras de equipos realizadas en los últimos 5 años; la necesidad de equipos no personalizados (para consulta, salas de reuniones etc), así como el inventario físico de equipos para proceso de baja, no solo por obsolescencia, sino también dañados sin garantía o que los repuestos tienen un costo considerable donde la mejor opción es cambiarlos por unos nuevos equipos.

Mediante la orden de compra 42376 de 2019 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar adquirió 546 computadores de escritorio de torre mini para los Despachos Judiciales y dependencias administrativas del Departamento del Cesar y mediante orden de compra 42375 del mismo año, adquirió 89 equipos de escritorio de torre mini de escritorio para los despachos judiciales y dependencias administrativas en el Departamento de la Guajira.

Actualmente las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo de escritorio de torre mini resultan insuficientes para realizar el trabajo virtual y digital que demanda la prestación del servicio de administración de justicia, toda vez que dichos equipos no tienen cámara web incorporada, el monitor no es ergonómicamente autoajustable, presentan fallas técnicas recurrentes por sobrecalentamiento, daños de discos duros, lentitud y bloqueo en la ejecución de aplicaciones o navegación en internet, afectando de forma considerable las actividades diarias de los servidores judiciales; por tal razón es necesaria su reposición, ya que no bastaría con realizar el cambio de una o varias partes para optimizar su rendimiento. En tal sentido, los equipos reemplazados serán redistribuidos en despachos judiciales o dependencias administrativas para otros usos que no demanden gran procesamiento, que cuenten con puestos de trabajo habilitados con escritorios y conexiones eléctricas y de red.

De acuerdo con las cantidades descritas anteriormente, en el Cesar se requieren 546 Computadores Todo en Uno, y para el Departamento de La Guajira 89 computadores Todo en Uno; así como, dotar de discos duros de estado sólido, memoria RAM, cámaras

web y diademas a algunos equipos existentes; por lo que de acuerdo con el simulador del Acuerdo marco de Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III CCE- 280-AMP-2021 el presupuesto asignado no alcanzaría para cubrir el total de la necesidad.

Por otra parte, la unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio DEAJIFO23-514 del 18 de agosto de 2023, actualizó su opinión técnica favorable para la adquisición, entre otros, de Computadores de escritorio todo en uno (All In One – AIO).

Es así que la presente solicitud de autorización para contratar la compra de nuevos computadores de escritorio AIO, discos duros de estado sólido, memoria RAM, cámaras web y diademas, se realizará por el total del monto asignado, es decir por MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.385.567.573,00), de conformidad con la recomendación anterior y a lo dispuesto en el capítulo tercero, numeral 3.2. literal a, de la Resolución 7025 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”.

Que mediante Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*
- 2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*
- 3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.*
- 5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación.*
- 6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”*

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial manifiesta que, para adelantar la contratación de la adquisición e instalación de Computadores all in one,

discos duros de estado sólido, memorial RAM, cámaras web y diademas para algunos despachos y dependencias adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se cuenta con el presupuesto descrito a continuación:

UNIDAD EJECUTORA		No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR CDP
02	27-01-02-010	12323	C-2701-0800-36-0-2701048-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - TRANSFORMACION DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL NACIONAL	\$ 1.385.567.573,00
TOTAL					\$ 1.385.567.573,00

Por consiguiente, según manifestación del Director, el presupuesto estimado para contratación de la adquisición e instalación de computadores de escritorio all in one, discos duros de estado sólido, memorial RAM, cámaras web y diademas para algunos despachos y dependencias adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar en el Cesar y La Guajira es de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.385.567.573,00).

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura en sala ordinaria del 01 de noviembre del año en curso, previa revisión de los documentos que sustentan la solicitud autorizo la misma, en consecuencia se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la compra e instalación de computadores de escritorio all in one, disco duro de estado solido, memoria ram, camara web y diadema para algunos despachos judiciales en los departamentos del Cesar y La Guajira adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial Valledupar.

Que el valor a contratar es hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 1.385.567.573.00) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12323 de fecha 1 de noviembre de 2023, por un valor a comprometer y afectar de \$1.385.567.573,00

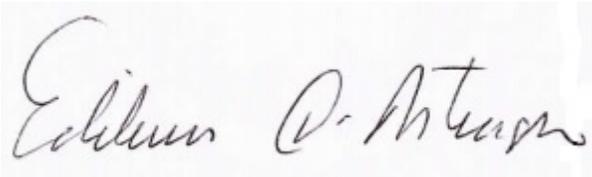
ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, el dos (02) día del mes de noviembre de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidente

JHDSV/jcuc